



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	05001-40-03-010- 2018-01223 -00
Asunto	Ordena correr traslados

Encontrándose debidamente integrado el contradictorio, se ordena por la Secretaría del Juzgado correr traslado por un término de CINCO (05) DÍAS el escrito EXCEPCIONES DE MÉRITO propuesto por la parte demandada a la parte demandante, para que, conforme el artículo 370 del Código General del Proceso, se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que considere necesarias.

De igual manera, frente a la OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO propuesto por la parte demandada, se confiere traslado a la parte que hizo la estimación por el término de CINCO (5) DÍAS para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINISA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431867b93212d9756d6358845078861a58cc6df6f0e12c6494643ea0d74d8e37**

Documento generado en 18/02/2022 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>